



AVISO DE OFERTA PÚBLICA
LOTE 1 DE LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SOCIALES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA, CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA EMISIÓN DE BONOS CON CARGO AL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y BONOS SOCIALES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE BOGOTÁ D.C.
1 DE DICIEMBRE DE 2021

- 1. EMISOR:** Es Bogotá Distrito Capital (el “Emisor”), ente territorial cuyo régimen jurídico, fiscal y administrativo es determinado por la Constitución, por las disposiciones vigentes para los municipios y por las leyes especiales que para el mismo se dicten, domiciliada en Bogotá D.C. y cuyo domicilio principal es en la Carrera 30 # 25 – 90, quien emite unos Bonos Sociales de Deuda Pública Interna (los “Bonos”) en el marco de su Programa de Emisión y Colocación (“PEC”), en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación (el “Reglamento de Emisión y Colocación”) y del prospecto de información del PEC (el “Prospecto de Información”).

De conformidad con lo establecido en la Sección 2.6.3 del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información, los Bonos Sociales de Deuda Pública Interna serán revisados por un tercero independiente. Concretamente, serán certificados por Deloitte Asesores y Consultores Ltda., en su calidad de tercero independiente, como bonos sociales bajo estándares internacionalmente reconocidos, entre los cuales están los Principios de los Bonos Sociales o más conocidos a nivel mundial como Social Bond Principles emitidos por la International Capital Markets Association – ICMA, entre otros. Esta certificación se ha puesto a disposición de los interesados en la página web del Emisor, <http://www.shd.gov.co/shd/informacion-para-inversionistas>, y por medio de información relevante, de forma previa a la publicación de este Aviso de Oferta Pública.

- 2. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Emisor emite hasta ciento sesenta y cinco mil millones de Pesos (COP\$165.000.000.000) en Bonos dentro del cupo global autorizado del PEC (el “Cupo Global del PEC”) equivalente a nueve billones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos millones de Pesos (COP\$9.658.700.000.000), en dieciséis (16) Series (la “Emisión”). El PEC y la colocación de la Emisión podrán ser ofrecidos en varios Lotes. Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada. **DEL CUPO GLOBAL SE HAN OFRECIDO BONOS EN EL MERCADO PÚBLICO DE VALORES POR LA SUMA DE CUATRO BILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (COP\$4.158.700.000.000). POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA Y TENIENDO PRESENTE EL MONTO TOTAL DE ESTA EMISIÓN, EL CUPO DISPONIBLE SERÁ DE CINCO BILLONES TRECENTOS TREINTA CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP\$5.335.000.000.000).**
- 3. REAPERTURA DE LA SUBSERIE:** En caso que la Sub-serie sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierta previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia (la “SFC”). Lo anterior, siempre que la finalidad de la reapertura sea adicionar el monto de la Sub-serie dentro del Cupo Global del PEC y que la misma no sea posterior a la fecha de vencimiento de los Bono. La reapertura y los Bono adicionales a colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que llegaren a modificarlo o adicionarlo.
- 4. CANTIDAD DE BONOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen Bonos, de valor nominal de un millón de Pesos (COP\$1.000.000) cada uno, o diez mil (10.000) UVR, correspondientes a un monto de hasta ciento treinta mil millones de Pesos (COP\$130.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
D	D12	COP\$130.000.000.000
O	O20	

CLÁUSULA DE SOBRE-ADJUDICACIÓN: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de hasta treinta cinco mil millones Pesos (COP\$35.000.000.000) (el “Monto de Sobre-Adjudicación”) representado en Bonos de cualquiera de las series o subseries indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor, y con sujeción a los criterios establecidos

para tal fin en la Sección 21 del presente Aviso de Oferta Pública. El Monto de la Oferta más el Monto de la Sobre- adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.

- 5. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** El cien por ciento (100%) de los recursos provenientes de la colocación de los Bonos, serán utilizados para la financiación o refinanciación proyectos contemplados en el Plan Distrital de Desarrollo (“PDD”) del Emisor, que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos en el Prospecto de Información.
- 6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios al público inversionista en general.
- 7. SERIES DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** El PEC consta de dieciséis (16) Series cuyas características se describen en la Sección 1.5. del Capítulo I de la Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes Series:

Serie D: Los Bonos serán emitidos en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación de interés y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie O: Los Bonos serán emitidos en UVR, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

8. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:

Los Bonos de la Serie D estarán denominados en Pesos y los Bonos de la Serie O en UVRs y su valor nominal será de un millón de Pesos (COP\$1.000.000) y diez mil (10.000) UVRs cada uno, respectivamente.

La inversión mínima de los Bonos será la equivalente al valor de un (1) Bono, es decir, un millón de Pesos (COP\$1.000.000) o diez mil (10.000) UVR según sea el caso. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por un número inferior a un (1) Bono.

La inversión en los Bonos deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Bonos podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

9. PLAZO DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN Y TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA:

La tasa máxima de rentabilidad para cada una de las Sub-series fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se mantendrá oculta en todo momento. Los plazos de los Bonos de cada una de las Sub-series ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Sub-serie	Plazo
D	D12	12 años
O	O20	20 años

El cálculo de los intereses se hará de conformidad con lo descrito en la Sección 1.5. del Capítulo I de la Primera Parte del Prospecto de Información.

El plazo de vencimiento de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses remuneratorios y/o de capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiese realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (“Deceval”) procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

- 10. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La periodicidad de pago de los intereses de las Sub-serie D12 será Trimestre Vencido (TV), y de la sub-serie O20 Año Vencido (AV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en la Sección 1.5.9. de Capítulo I de la Primera Parte I del Prospecto de Información.

Los intereses de las Series ofrecidas se calcularán con la convención 365/365 días.

- 11. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los Bonos será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

El Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las Sub-series colocadas en el mercado, el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos, a través de información relevante, de acuerdo con los términos previstos en el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las Sub-series adjudicadas, incluyendo: (i) Valor Nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses, y (v) fecha del pago del capital de los Bonos.

- 12. EVENTOS DE READQUISICIÓN:** Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá readquirir los Bonos de cualquiera de las Series ofrecidas siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

- 13. FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 2 de diciembre de 2021 (la “Fecha de Emisión”).

- 14. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la que cada Bono sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos corresponderá al 3 de diciembre de 2021. (la “Fecha de Suscripción”).

- 15. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos es “a la par” cuando sea igual a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la tasa de la Sub-serie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos; o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos.

Para el cálculo del Precio de Suscripción se utilizarán las siguientes fórmulas:

Bonos ofrecidos a la par:

$$\text{Precio de Suscripción} = \text{Valor Nominal} \times (1 + \text{Interés Causado})$$

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:

$$\text{Interés causado} = [(1 + \text{tasa})^{(n / \text{base})} - 1]$$

Dónde,

tasa: es la tasa efectiva anual del Bono.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción

Base: 365 días

El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

Para los Bonos Sociales denominados en UVR, el valor en Pesos a pagar en la Fecha de Suscripción corresponderá al monto resultante de multiplicar el Valor Nominal en UVR de los Bonos Sociales adquiridos por la UVR vigente en la Fecha de Suscripción. es decir, para efectos del cumplimiento se utilizará la UVR de \$287,8656, correspondiente al día 3 de diciembre de 2021.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre Sub-series no ofrecidas inicialmente, la tasa máxima de rentabilidad será aquella fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el evento de subasta holandesa. En todo caso, la tasa máxima fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se mantendrá oculta en todo momento. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre Sub-series ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la Tasa Cupón previamente definida para cada Sub-serie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos de cada Sub-serie ya emitida tendrá una misma Tasa Cupón.

16. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA: Los Bonos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento y en la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro –Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC (la “MEC”). La transferencia de la titularidad se hará mediante anotación en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos, según corresponda.

Los Bonos tendrán un mercado secundario a través de la BVC y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

Deceval, actuando en calidad de Administrador y Custodio de Valores del PEC, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Tenedor de Bonos.

17. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN: Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o tenedores de los Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.

- 18. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.
- 19. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en la Sección 21 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.
- 20. CALIFICACIÓN:** El 16 de julio de 2021, el Comité de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores afirmó en AAA(col) la calificación nacional de largo plazo del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos. De igual manera, el 30 de julio de 2021, el Comité Técnico de BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores confirmó la calificación del Programa de Emisión y Colocación en AAA. Adicionalmente, Fitch Ratings Colombia S.A. emitió una carta de confirmación de calificación del PEC bajo sus nuevas condiciones el día 7 de octubre de 2021, al igual que BRC Investor Services S.A., quien emitió una carta de confirmación de calificación del PEC bajo sus nuevas condiciones el día 28 de septiembre de 2021.

Las calificaciones otorgadas reflejan, entre otros, los siguientes aspectos:

- El perfil financiero de Bogotá D.C. se beneficia de una base de ingresos sólida que le permite fondear programas sociales sin presentar una dependencia relativamente alta de las transferencias provenientes de la nación
- Los principales ingresos de la ciudad: Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto Predial Unificado (IPU) han presentado un comportamiento favorable durante los últimos años hasta 2019. Este último se ha visto fortalecido a raíz de la autonomía catastral y frecuencia en la actualización de inventario de predios.
- Si bien es cierto se presentó un decrecimiento de los ingresos tributarios a junio de 2020, como consecuencia de las medidas de aislamiento social que impactaron el ICA, así como por el cambio en el calendario tributario, ampliando las fechas de pago de impuestos como el IPU, hasta el segundo semestre de 2020; dicha reducción de ingresos no compromete las finanzas del ente territorial
- Se observa un desempeño de los ingresos operativos de Bogotá D.C. (7,8% tasa media anual de crecimiento nominal de cinco años) superior al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal nacional (6,8%).
- A diferencia de otros entes calificados, Bogotá mantiene una baja dependencia del Sistema General de Participaciones (SGP).
- Bogotá D.C. tiene cierta discrecionalidad legal para ajustar sus tarifas de impuestos dentro de los límites definidos por el Gobierno Nacional.
- La ciudad tiene la habilidad de mantener actualizadas las bases impositivas
- Bogotá D.C. ha cumplido con los lineamientos de disciplina fiscal en cuanto a los gastos de funcionamiento y el nivel de endeudamiento. Al respecto, se destaca la posición conservadora del gobierno distrital
- En el contexto de los avances de la administración distrital en la consolidación y estructuración de diferentes proyectos de movilidad (Primera Línea del Metro de Bogotá y sus troncales alimentadoras de Transmilenio) en Bogotá D.C., es una ventaja que dichos proyectos cuentan con el respaldo financiero de la nación, a través de vigencias futuras.
- Bogotá mantiene un nivel alto de liquidez en su portafolio de inversiones y tiene acceso a financiación con la banca comercial local, agencias multilaterales y el mercado de capitales local. El Distrito Capital se ha caracterizado por un manejo profesional de la liquidez, al contar con cupos de endeudamiento aprobados

estatutariamente por el Concejo de la ciudad, fundamentados en una planeación financiera sólida.

- Las coberturas del servicio de la deuda con el ahorro operacional son robustas, lo que refleja una fuerte capacidad de la ciudad para cumplir con el pago del servicio de la deuda de manera oportuna.
- El nivel de endeudamiento actual de Bogotá es considerado bajo, por ende, tiene un espacio amplio para buscar financiación de su gasto de capital. Además, se conservan los límites prudenciales para el endeudamiento.
- A pesar de las expectativas de que el endeudamiento aumentará en los próximos años, la agencia espera que este siga siendo consistente con la calificación crediticia de Bogotá, dadas su solidez financiera y liquidez fuerte.
- Las condiciones financieras del nuevo endeudamiento estarán en función de obtener el menor costo de la deuda posible y dependerán de las necesidades presupuestales y de caja mínima establecida por la Tesorería Distrital.
- Bogotá D.C. mantiene métricas crediticias que le dan una holgura considerable, en relación con otros entes territoriales, para atender las obligaciones financieras en el corto, mediano y largo plazo.

Los reportes completos de las calificaciones podrán ser consultados en los archivos de la SFC, así como en su página web <https://www.superfinanciera.gov.co> en el link de "Información Relevante".

21. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS: La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (604) 6045127, (604) 4029554; (b) Carrera. 11 # 91-80 Piso 9, Bogotá, Teléfono (601) 3535300, (601) 3535226, (601) 3535218, (601) 7463772, (601) 7463748, (601) 7464308 en su calidad de Agente Colocador;

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única, del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al MEC.

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Colocador o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Horario de recepción de demandas por parte de los Agente Colocador
----------	--	--

Recepción de demandas	Entre las 8:30 AM y las 1:00 P.M.	Entre las 8:30 AM y las 11:45 AM
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 AM y las 1:00 P.M.	Entre las 8:30 AM y las 1:00 P.M.

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos.
- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada Sub-serie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- c. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada Sub-serie. La Tasa de Corte nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada Sub-serie fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta tasa fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se mantendrá oculta en todo momento.
- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de utilizar la cláusula de sobre-adjudicación, según lo previsto en la Sección 4 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación.

El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada Sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. Dicho monto no será inferior al ofrecido. De conformidad con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:

- i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte, se rechazarán.
- ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
- iv. Si como efecto del prorrato, y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva Sub-serie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el monto total demandado, y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta, y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso podrá haber dos (2) Tasas de Corte diferentes para una Sub-serie.
- v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada Sub-serie la cual será definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se mantendrá oculta en todo momento.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará al Agente Colocador y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) Sub-serie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de la Sobre-adjudicación. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las Series ofrecidas el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) Sub-serie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por Sub-serie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informando en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación de la presente Sección.

- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de series y Sub-series previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de series y Sub-series diferentes.

Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

22. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES: Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos será Fiduciaria Sura S.A. (antes Gestión Fiduciaria S.A.) con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali en la Calle 10 # 4 – 40 Oficina 605. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

23. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS: Los Bonos se encuentran inscritos en la BVC.

24. GOBIERNO CORPORATIVO: El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, promulgado a través de la Resolución 1208 de 2002, modificada por la Resolución 1069 de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

25. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Toda vez que la oferta de los Bonos en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para este propósito, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia del Agente Colocador que garanticen que dicha entidad da cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Colocador la obligación de consolidar la información de los inversionistas. En cualquier evento, el Agente Colocador deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

En aras de dar cumplimiento a lo establecido en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos conforme a las políticas internas de cada uno de ellos.

El inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por el Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta holandesa, el inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial inversionista que no se encuentre vinculado como cliente del Agente Colocador, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

26. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la SFC en su página web www.superfinanciera.gov.co y en sus oficinas en Bogotá D.C., en la Calle 7 No. 4 - 49, en la página web de la BVC www.bvc.com.co/recursos/empresas/prospectos, en la página web de información para inversionistas de la Secretaría Distrital de Hacienda <http://www.shd.gov.co/shd/informacion-para-inversionistas> y en las oficinas del Agente Colocador que se encuentran ubicadas en la dirección indicada en la Sección 21 del presente Aviso de Oferta Pública.

27. AUTORIZACIONES: El Programa de Emisión y Colocación (PEC) de Bogotá Distrito Capital fue autorizado mediante Resolución No. 192 del 12 de febrero de 2003 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con concepto previo favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) emitido en su reunión No. 14 del 13 de septiembre de 2001, oficializado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actualmente Secretaría Distrital de Planeación) en su comunicado del 21 de septiembre de 2001. La inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), mediante Resolución No. 0258 del 7 de mayo de 2003, renovado por las Resoluciones 0759 del 12 de septiembre de 2005, 0380 del 14 de marzo de 2008, 0474 del 29 de marzo de 2011, 0509 del 31 de marzo de 2014, 0494 del 28 de marzo de 2017, 1388 del 11 de octubre de 2019, 0119 del 16 de febrero de 2021 y 1379 del 24 de noviembre de 2021.

En adición a lo anterior, la ampliación del Cupo Global del PEC, así como la operación de endeudamiento interno, y las condiciones de los Bonos fueron autorizados mediante la Resolución 3522 del 3 de octubre de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta igualmente con el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (comunicado 2-2019-29747 de mayo 16 de 2019) y autorización CONFIS Distrital emitida en su reunión No. 7 del 16 de mayo de 2019, oficializado por el secretario técnico del mismo en su comunicado 2-2019-34057. Posteriormente, la ampliación del Cupo Global del PEC fue autorizada por Resolución 0315 del 11 de febrero de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta igualmente con el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (comunicado 2-2020-65797 de diciembre 22 de 2020) y autorización CONFIS Distrital emitida en su reunión No.24 del 23 de diciembre de 2020, oficializado por la secretaria técnica del mismo en su comunicado 2-2020-66434. Adicionalmente, el CONFIS Distrital autorizó en su sesión No. 14 del 21 de octubre de 2021, oficializado por la secretaria técnica del mismo en su comunicado 2-2021-93662, la estructuración, emisión, suscripción y colocación de Bonos Sociales de Deuda Pública Interna que hacen parte del Programa, lo cual cuenta igualmente con el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (comunicado 2-2021-9291 del 12 de octubre de 2021).

Las autorizaciones gubernamentales del Distrito de Bogotá han sido conferidas por cada una de las autoridades de acuerdo a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1068 de 2015, Decreto Distrital 714 de 1996, y el Decreto Distrital 192 de 2021. El Distrito Capital cuenta con cupos de endeudamiento autorizados por el Concejo de Bogotá mediante los Acuerdos 270 de 2007, 458 de 2010, 527 de 2013, 646 de 2016, 690 de 2017 y 781 de 2020.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA

 Grupo **Bancolombia** Capital

AGENTE COLOCADOR

 Grupo **Bancolombia** Capital

ASESOR LEGAL

GARRIGUES

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

FIDUCIARIA SURA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA

